



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2012/MDCA

Cerro Azul, 27 de Junio del 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El Informe Legal N°028-2012-ASECO-MDCA, de fecha 09 de junio del 2012, por el cual el Asesor Legal Externo emite opinión en atención al pedido realizado mediante Oficio N° 132-2012-ADAJUP-CSJCÑ-PJ, y el Oficio Circular N° 002-2012-ODAJUP-P-CSJCÑ-PJ, emitidos por la Corte Superior de Justicia de Cañete.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa y política en asuntos de su competencia; y la autonomía establecida radica en la facultad para ejercer los actos de gobiernos, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico legal vigente.

Por lo que, observando los documentos que motivan la presente, es de visualizarse el Expediente N° 194-2012, originado con fecha 17 de marzo del 2012, por el cual, se ha solicitado a la Entidad Edil, convocar ha Asamblea General, para la elección de la Comisión Especial Electoral, que lleve adelante la elección de Juez de Paz del Distrito de Cerro Azul, de conformidad con lo establecido por el artículo 20, del Reglamento de Elección de Jueces de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 139-2006-CE-PJ; Oficios que ha sido elaborados y presentado por parte de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz ODAJUP-CAÑETE.

En éste sentido, resulta pertinente desencadenar actos administrativos propios para cumplir con lo encomendado. Por consiguiente se deberá convocar a las autoridades políticas y organizaciones de esta jurisdicción para desarrollar dicho acto eleccionario, de acuerdo a lo prescrito por Ley del Poder judicial, y estando a lo aprobado por el Poder judicial, con respecto a Convocatoria para elecciones del Juez de Paz, y a lo solicitado por la Oficina Distrital de apoyo a la Justicia de Paz ODAJUP-CAÑETE, y en concordancia con la ley Nro. 29824, Ley de la Justicia de Paz.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Gerente de Administración, en coordinación con la oficina Imagen Institucional, llevar a cabo la convocatoria para **ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL**, que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE



lleve adelante la elección de Juez de Paz del Distrito de Cerro Azul, para cuyo efecto se deberán tener las previsiones presupuestales pertinentes, así mismo, se AUTORIZA al Asesor Externo de despacho de Alcaldía, para que asesore en dicha convocatoria, con cargo a dar cuanta a despacho de Alcaldía.

Artículo Segundo.- PÓNGASE en conocimiento de la presente mediante oficio, a la Corte Superior de Justicia de Cañete, y a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP-CAÑETE, por el cual se origina el cumplimiento de lo solicitado.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

HUGO A. RIVAS SANCHEZ
ALCALDE